

PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Quién puede ser beneficiario/a:

Podrán ser beneficiarias las familias con mayor vulnerabilidad social y tomándose como referencia el importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples-IPREM (537,84 €).

Cuáles son los requisitos

- 1.- Residir en cualquiera de los municipios de la provincia de Ciudad Real.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- Carencia de medios económicos según baremo establecido.
- 4.- Encontrarse en situación de emergencia social.

Cuáles son las ayudas por familia

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
1	537,84 €
2	564,73 €
3	592,96 €
4	622,60 €
5	653,73 €
6	686,41 €
7	720,73 €
8 o más	792,80 €

Cuáles son el límite presupuestario y la cuantía máxima

El importe por beneficiario/a será:

Un miembro	_____	240,00 €/ al trimestre
Dos miembros	_____	300,00 €/ al trimestre
Entre 3-4 miembros	_____	360,00 €/ al trimestre
Entre 5-6 miembros	_____	420,00 €/ al trimestre
Entre 7 y 8 miembros	_____	480,00 €/ al trimestre
Mas de 8 miembros	_____	540,00 €/ al trimestre

Qué gastos son subvencionables

- 1.- Alimentación básica e higiene: leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados frescos o congelados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; zumo de frutas natural; conservas de tomate frito o natural; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto de bollería industrial); conservas de atún, sardinas, caballa y mejillones; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo.
- 2.- Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitarse, compresas, detergente y suavizante, papel de aluminio, lavavajillas, lejía, amoníaco, bayetas, estropajos, papel higiénico, pañales y toallitas para bebés.

En caso de intolerancias, tratamientos médicos o situaciones especiales se podrá alterar esta relación, previa consulta y autorización de los Servicios Sociales de Diputación.

Tanto en productos de alimentación básica como de higiene se facilitarán marcas blancas siempre que sea posible.

Qué casos excepcionales son subvencionables

- 1.- Vestido y calzado: Exentos de marca y a precios asequibles. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).
 - 2.- Gastos farmacéuticos: Debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe escaneado. (Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...)
 - 3.- Suministros básicos de la vivienda: Suministro eléctrico y de gas por un máximo de dos solicitudes al año, y en caso de aviso de corte de los mismos.
 - 4.- Alojamiento temporal y gastos de desplazamiento: En casos de mujeres víctimas de violencia de género. Así mismo, se podrán cubrir los costes derivados del desplazamiento por asistencia a juicios, peritajes, reconocimientos médicos, puntos de encuentro familiar, etc.
- Los gastos de alojamiento temporal no podrán exceder el máximo de tres meses.
- 5.- Otros supuestos excepcionales previa consulta a los servicios sociales de la Diputación.

No serán gastos subvencionables

Pagos de hipotecas, **gastos corrientes de alquiler**, vacunas, material escolar, inversiones en obras y reparaciones de inmuebles, los derivados del equipamiento del hogar, ni todos aquellos que con su realización no consigan dar una solución estable en el tiempo a la problemática social detectada.

Este tipo de ayudas solo se podrán tramitar por los servicios sociales y a través de los/as trabajadores/as sociales de cada municipio, por tener el conocimiento expreso de la Convocatoria de Emergencia Social a la que se deben ajustar.